



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 852/2015 MINISTERIO DE SALUD

Formulario de Solicitud de Certificado Único de Discapacidad. Deroga resoluciones 1261/12, 1614/13 y 943/14.

Del: 02/06/2015; Boletín Oficial: 05/06/2015

VISTO:

[La Ley Nacional 22.431](#), las Leyes [N° 153](#) y [N° 447](#), el Convenio N° 10/06, los Decretos [N° 1393/GCBA/03](#), [795/GCBA/07](#) y [593/GCBA/11](#), las Resoluciones [N° 1614/MSGC/2013](#) y [N° 943/GCABA/MSGC/14](#), la Resolución Firma Conjunta 3/MSGC/13, el Expediente N° 12794735-DGRYPS/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 37/52 las Naciones Unidas creó el Programa de Acción Mundial para las personas Discapacitadas, aprobado por la Asamblea General el día 3 de diciembre de 1982;

Que en el mencionado Programa se aborda la discapacidad desde la perspectiva de los derechos humanos; siendo la igualdad de oportunidades el tema central, basándose en un principio importante, a saber, que los problemas que afectan a las personas con discapacidad no se deben abordar de manera aislada, sino en el contexto de los servicios normales de la comunidad;

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada por nuestro país a través de la Ley N° 26.378 y ratificada por el Poder Ejecutivo el día 2 de Septiembre de 2008, ingresando de esta manera a nuestro ordenamiento jurídico;

Que posteriormente se dictó la Ley N° 22.431 y modificatorias, estableciendo el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados;

Que dicha Ley en su artículo 3° establece ...El certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad y acreditará plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ley. Idéntica validez en cuanto a sus efectos tendrán los certificados emitidos por las provincias adheridas a la [Ley N° 24.901](#), previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan por reglamentación.;

Que asimismo la Ley N° 22.431, en su artículo 27, deja en claro el respeto de las autonomías provinciales cuando fija que El Poder Ejecutivo Nacional propondrá a las provincias la sanción en sus jurisdicciones de regímenes normativos que establezcan principios análogos a los de la presente Ley (Párrafo vigente según ley 25.635).

Asimismo se invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir y/o incorporar en sus respectivas normativas los contenidos de los artículos 20, 21 y 22 de la presente.;

Que, por su parte el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto N° 795/GCBA/07 estableció en su artículo 1° que El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires emitirá los certificados previstos en la Ley N° 22.431, a favor de las personas con necesidades especiales que residan en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los establecimientos asistenciales que al efecto establezca dicho ministerio y con los profesionales que designe;

Que, el citado Decreto faculta al Ministerio de Salud a dictar las normas de procedimientos

y aprobar los requisitos y documentos necesarios para el cumplimiento de la tarea encomendada;

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó en forma parcial la estructura organizativa del Ministerio de Salud, ubicándose la Dirección General de Redes y Programas de Salud, dependiente de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud como superior jerárquico del Departamento de Rehabilitación;

Que entre las competencias atribuidas al Departamento de Rehabilitación se encuentra la de: Coordinar acciones destinadas a otorgar los certificados de discapacidad a favor de las personas con necesidades especiales, a través de los establecimientos asistenciales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se establezcan con sus respectivos profesionales.;

Que mediante Resolución Firma Conjunta N° 3/MSGC/13 se establecieron los lineamientos para la descentralización del acceso al inicio del trámite del Certificado Único de Discapacidad (CUD);

Que, si bien en el año 2013 se inició un proceso de cambio, reflejado con el dictado de la Resolución Conjunta mencionada y la [Resolución N° 1614/MSGC/13](#), modificatorias y ampliatorias, la Resolución Conjunta N° 4/GCABA/MSGC-MDEGC/14, el mismo tenía preestablecido distintas etapas de ejecución, actualizando también el vínculo con el Servicio Nacional de Rehabilitación a través del Convenio Especifico de Cooperación Técnica suscripto;

Que a los fines de organizar el procedimiento en forma clara, transparente, dotando de celeridad y eficiencia al mismo, logrando un mejor servicio a la ciudadanía a través de una utilización propicia de los recursos del Estado, resulta necesario establecer las etapas, responsabilidades, como así también derogar al mismo tiempo la diversa normativa al respecto;

Que en virtud de lo mencionado urge modificar los estándares establecidos en miras a un progreso en el corto plazo, es por ello que resulta imprescindible implementar un proceso caracterizado en la accesibilidad a través de una descentralización operativa, y correlativamente una centralización administrativa a los fines de un control y seguimiento en la emisión de un documento público;

Que la Dirección General Legal y Técnica dependiente de este Ministerio ha tomado la intervención propia de su competencia.

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso b) punto 7 de la Ley 4013 y en el Decreto N° 795/GCBA/07,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Deróguense las Resoluciones N° 1261/MSGC/2012, N° 1614/MSGC/2013, N° 943/GCABA/MSGC/14.

Art. 2°.- A los fines de la acreditación de identidad y residencia rige lo dispuesto por la Resolución N° 194/MSGC/13.

Art. 3°.- Ratifícanse los términos de la Resolución N° 1220/MSGC/2014, y las disposiciones concordantes, respecto de la integración de las Juntas Evaluadoras Interdisciplinarias que realizarán la evaluación de la discapacidad para el otorgamiento del Certificado Único de Discapacidad.

Art. 4°.- Incorpóranse al Centro Único de Discapacidad, o el que en el futuro lo reemplace. Aquellas actividades relativas a la evaluación para la obtención del Certificado de Discapacidad, conforme el procedimiento aprobado en la presente.

Art. 5°.- Las Juntas Evaluadoras Interdisciplinarias se constituyen por tres (3) profesionales como mínimo y en forma interdisciplinaria.

Art. 6°.- Apruébese el FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD, como Anexo I, que forma parte integrante de la presente, registrado como IF 2015-12796734-DGRYPS.

Art. 7°.- Apruébese el LISTADO DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR TIPO DE DISCAPACIDAD conforme el Anexo II que forma parte de la presente,

registrado como IF-2015-12797266-DGRYPS.

Art. 8°.- Apruébese el PLANILLAS REQUERIDAS PARA CADA TIPO DE DISCAPACIDAD conforme el Anexo III que forma parte de la presente, registrado como IF 2015-12797520-DGRYPS

Art. 9°.- Apruébese el PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE DISCAPACIDAD que como Anexo IV, por IF 2015-12801246-DGRyPS, forma parte integrante de la presente.

Art. 10.- Apruébese el formulario DENEGATORIA Y RECONSIDERACIÓN DENEGATORIA DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD que como Anexo V, por IF 2015- 12801668-DGRyPS, forma parte integrante de la presente

Art. 11.- Delégase en la Dirección General de Redes y Programas de Salud, de conformidad con las misiones y funciones asignadas a la misma, las facultades de dictar las normas de procedimientos, aprobar los requisitos y documentos y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del proceso de certificación de discapacidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 12.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Gírese a la Subsecretaria de Atención Integrada de Salud para su conocimiento, como así también para que proceda a la notificación del Servicio Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud de la Nación; al Ministerio de Desarrollo Social; a las Direcciones Generales Redes y Programas de Salud y Región Sanitaria I, II, III y IV y Salud Mental, las que notificarán de la presente a los establecimientos asistenciales que le dependan. Cumplido, archívese.

Reybaud

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

